



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PATRIA

**ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE LOS  
LABORATORIOS REGIONALES FORENSES DE  
LA PATAGONIA**

Entre los Poderes Judiciales de las Provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, representados en este acto por el Sr. Presidente del STJ de Río Negro, Dr. Víctor Hugo Soderro Nievas y la Sra. Procuradora General Dra. Liliana L. Piccinini, el Sr. Vocal del TSJ de Neuquén Dr. Oscar Massei, el Sr. Fiscal Dr. Alberto Mario Tribug, el Sr. Vocal del STJ de la Pampa Dr. Tomás Mustapich, el Sr. Presidente del STJ. de Chubut a/c Dr. Daniel A. Rebagliati Russell y los vocales Dr. José Luis Pasutti y Dr. Alejandro Javier Panizzi y el Sr. Procurador General Dr. Jorge Miquelarena, Los Señores vocales de la Provincia de Santa Cruz Dr. Enrique Peretti, la Dra. Alicia Mercau, y el Sr. Fiscal Dr. Claudio Espinosa, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer la utilización del equipamiento proporcionado por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, y el Consejo Federal de Política Criminal, conforme fuera acordado en el Convenio suscripto por las autoridades de sendos Consejos con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; consistente en lo que corresponde al Laboratorio Regional de Genética (con sede en la Ciudad de San Carlos de Bariloche), el Laboratorio Regional de Toxicología (con sede en la Ciudad de Cipolletti), ambos de la Pcia. de Río Negro, el Laboratorio de Anatomopatológica con sedes en Neuquén (Capital) y Comodoro Rivadavia (Chubut), el Laboratorio Regional de Biología Forense e Ingeniería Forense (con sede en Neuquén Capital); conforme a las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA: UNIDAD EJECUTORA.:** Los Poderes Judiciales de Río Negro, Neuquén y Chubut designaran como unidad ejecutora responsable de llevar adelante las tareas que demande el funcionamiento de los respectivos laboratorios, a los organismos que consideren pertinentes a fin de suministrar las prestaciones forenses,



**SEGUNDA: UNIDADES REQUERENTES:** Los Poderes Judiciales y el Ministerio Público de las Provincias Patagónicas tendrán a su cargo el solicitar y ser beneficiarios de las pericias realizadas por los Laboratorios Regionales de Genética, Toxicología, Anatomopatología, Biología e Ingeniería Forense, designándose como responsables de las solicitudes a los Titulares de la Jefatura del Ministerio Público de cada Poder Judicial.

**TERCERA: REPRESENTANTES TECNICOS:** Los Poderes Judiciales de la Región Patagónica designaran a un Representante Técnico dependiente de sus respectivos Cuerpos Forenses quienes tendrán a su cargo la relación con las Unidades Ejecutoras, compatibilizando las tareas técnico científicas adecuadas para llevar a cabo las prestaciones requeridas.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS:** Las Unidades mencionadas en la cláusula Primera se obligan a:

- 1) Realizar las pericias solicitadas por las Unidades requirentes, conforme a sus respectivas especializaciones, respetando un orden de prelación en el que se ponderará la fecha de solicitud y cumplimiento de los recaudos en la remisión de las muestras, como así también la complejidad de la labor requerida.
- 2) Entregar el informe pericial correspondiente en tiempo razonable y de acuerdo a la capacidad operativa de la Unidad Ejecutora. Excepcionalmente y mediando requerimiento debidamente justificado, los informes serán entregados de manera urgente. En los casos en que por la naturaleza de las muestras o su estado de conservación sea necesario un tiempo mayor de análisis, el plazo de evacuación del informe pericial será determinado por el Representante Técnico de la Unidad ejecutora, quien lo pondrá en conocimiento del Representante Técnico de la Unidad requirente.
- 3) Evacuar las consultas y ampliaciones que puedan derivar de las conclusiones de los informes periciales, las que podrán realizarse por escrito o por sistema de video conferencia. Para el supuesto de requerirse la consulta y/o ampliación del informe pericial de manera personal en los Tribunales, la solicitud de comparendo será remitida a la autoridad de la Unidad Ejecutora y en caso de autorizarse, la Unidad requirente solventará los gastos de traslado y estadía del profesional.
- 4) Realizar cursos de capacitación, divulgación y entrenamiento para los profesionales que los Representantes Técnicos

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large circular scribble and several distinct signatures.]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including several distinct signatures.]*



determinen a fin de mantener la actualización de los procedimientos.

- 5) Cada Unidad Ejecutora elaborará los protocolos que contengan y uniformen los procedimientos para la toma de muestras, la conservación de la cadena de custodia de las mismas y los recaudos de traslado; los que se difundirán a las Unidades requirentes, otorgándoles el carácter de obligatorios.
- 6) Cada Unidad Ejecutora fijará en concepto de arancel las sumas que correspondan a sus especialidades, las que ingresarán a las cuentas del Poder Judicial respectivo, y serán destinadas al mantenimiento y funcionamiento del Laboratorio Regional. En la fijación de los montos arancelarios de cada especialidad se procurará que los mismos sean inferiores a los valores arancelados en Instituciones Privadas y/o públicas no pertenecientes a la Región.
- 7) Las Unidades Ejecutoras se comprometen a no revelar a terceros ni a otra Unidad Requirente distinta a la que efectuara el pedido, ninguna información técnica que resulte de las tareas periciales. Asimismo se comprometen y obligan al personal que tuviere acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES REQUIRENTES:** Las autoridades mencionadas en la cláusula Segunda se obligan a:

- 1) Remitir sus solicitudes a la Unidad Ejecutora, teniendo en consideración las obligaciones que emergen de los ítems. 1 y 2 de la cláusula precedente.
- 2) Acompañar la documentación correspondiente, con estricto apego y cumplimiento de los protocolos y procedimientos difundidos por la Unidad Ejecutora, conforme item 5 de la cláusula precedente.
- 3) Abonar al Poder Judicial del cual dependa la Unidad Ejecutora, en concepto de aranceles, las sumas establecidas para cada tipo de pericia, efectuando el pago en pesos dentro de los treinta días corridos posteriores a la presentación del requerimiento de pago.

**SEXTA: GASTOS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS REGIONALES:** Los Poderes Judiciales de la Región Patagónica, a cargo de las Unidades Ejecutoras, gestionarán en los respectivos

Parlamentos la inclusión y aprobación de la partida correspondiente para atender a los gastos de mantenimiento, conservación, actualización y mejoramiento de los respectivos Laboratorios Regionales de Investigación Forense, en todo aquello que no pueda ser sufragado con los recursos provenientes de la recaudación de aranceles. Interesando al Parlamento Patagónico sobre la necesidad y conveniencia de abastecer dicha partida específica en los respectivos presupuestos.

**SEPTIMA:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo la individualidad institucional y autonomía en sus respectivas estructuras judiciales, técnicas y administrativas.

**OCTAVA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**NOVENA:** Todo aquello no previsto en el presente Convenio y todo inconveniente que pudiere suscitarse en la implementación del presente convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes.

**DECIMA:** Los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Patagónicas ratificarán el presente Acuerdo antes de el 30 de Octubre del corriente arlo.

**UNDECIMA:** En prueba de conformidad se suscriben seis ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Puerto Madryn a los veintidós días del mes de Octubre del año 2010.

**REGISTRADO:** En el día de la fecha el presente **ACUERDO** al **TOMO:5**  
**FOLIO:204** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles  
de esta Escribanía General de Gobierno.- **CONSTE.**- Son cuatro (4)  
fojas protocolizadas.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO RW-CHUBUT-04 de Octubre de 2011.---**



*[Handwritten signature]*  
LILLIANA G. BOIERO  
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO

**CERTIFICO:** que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial  
son auténtica del original que he tenido a la vista, doy fe.- Se deja  
constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º), 2º) y 3º)  
de la Ley III N 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley N°  
2349), con la sola firma del funcionario que lo emite, quedan cumplidos  
todos los trámites de legalización en la Provincia del Chubut.- La presente  
certificación no juzga sobre contenido y la forma de documento. - Son  
cuatro (4) fojas.- **CONSTE.**-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.-Rawson-Chubut - 04 de Octubre de 2011.-----**



*[Handwritten signature]*  
LILLIANA G. BOIERO  
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO